



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 068/2016

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 068/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 300 parágrafo I numeral 26, concordante con el art. 36 numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental establecen que es competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos aprobada por Resolución Suprema N° 22558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al principio Flexibilidad que define que: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria de fecha 21 de diciembre de 1999 establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, disponiendo además que las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, la Ley Departamental N° 139 “Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija”, establece las normas que regulan la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

Que, en fecha 09 de diciembre de 2016, a través de Cite: Desp./GOB/AEOA/rmc/jpba/N°3862/2016, se ha presentado ante la Asamblea Legislativa Departamental, la solicitud de modificación presupuestaria denominada: Ley de Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales – Construcción Asfaltado Camino T. Vial Caraparí - El Cajón - Bermejo Subt. Colonia Linares – P.S. Antonio; Construcción Asfaltado Camino Iscaiyachi – Tojo - Carretas (Tramo Final Copacabana - Yunchará); Construcción Camino Puerta del Chaco – Canaletas Km.9+504.6 a Km 24+840,6; adjuntando la solicitud expresa por parte del Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), adjuntando los Informes de pertinencia y verificación por parte de la Dirección de Planificación Operativa, Informes Técnicos Presupuestarios adjuntando los cuadros de traspaso, así como los Informes Legales, instrumentos que de manera uniforme refieren que analizadas las solicitudes y



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 068/2016

realizada la verificación de la documentación remitida por el Servicio Departamental de Caminos (SEDECA), no distorsionan ni representan variaciones en el techo presupuestario de la entidad aprobado por Ley N° 769 que aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2016, por lo que recomiendan la procedencia de la modificación presupuestaria indicada.

Que, el INFORME LEGAL SDPI-AMZ-N° 274/2016, concluye indicando que: Considerando las normas e informes citados, se concluye que las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucional que se solicitan para los Proyectos de Inversión Pública: “CONST. ASFALTADO CAMINO T.VIAL CARAPARI-EL CAJON - BERMEJO SUB T. COLONIA LINARES - P.S.TELMO-P.S.ANTONIO, CONST. ASFALTADO CAMINO ISCAYACHI-TOJO - CARRETAS (TRAMO FINAL COPACABANA - YUNCHARA) y CONST. CAMINO PUERTA DEL CHACO - CANALETAS KM. 9+504.6 a Km 24+840.60”, cumplen los requisitos establecidos, no incrementan el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental aprobado por Ley, se ajustan a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N°139; por lo que, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y para su registro en los sistemas correspondientes es necesaria su aprobación mediante Ley Departamental, de acuerdo al anexo del Informe Técnico N°1042/2016.

Que, conforme certificación emitida por la Dirección General de Despacho de la Gobernación del Departamento, y habiéndose presentado la solicitud de modificación presupuestaria de referencia, a la fecha no se evidencia respuesta alguna, ni ley sancionada respecto a la citada modificación presupuestaria respecto a los proyectos: “Construcción Asfaltado Camino T. Vial Caraparí - El Cajón - Bermejo Subt. Colonia Linares – P.S. Antonio; Construcción Asfaltado Camino Iscayachi – Tojo - Carretas (Tramo Final Copacabana - Yunchará); Construcción Camino Puerta del Chaco – Canaletas Km.9+504.6 a Km 24+840,6”.

Que, el Decreto Departamental N° 067/2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, que aprueba el Reglamento a la Ley Departamental N° 139 de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en su artículo 17, parágrafo IV dispone que: “los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias presentadas por el Órgano Ejecutivo Departamental ante la Asamblea Legislativa Departamental y que no sean expresa y justificadamente rechazados por esta última en el plazo establecido por Ley, la modificación se dará por aprobada, debiendo emitirse el Decreto Departamental correspondiente”.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 410 parágrafo II numeral 4, en concordancia con el artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija faculta al Órgano Ejecutivo Departamental emitir Decretos Departamentales y Resoluciones Ejecutivas.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación autonómica nacional y departamental:



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 068/2016

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para los proyectos:

- 1.1 Proyecto: **CONSTRUCCION ASFALTADO CAMINO T. VIAL CARAPARI - EL CAJON - BERMEJO SUB T. COLONIA LINARES - P.S.TELMO - P.S.ANTONIO**; por un monto de Bs. 23.644.030,00 (Veintitrés Millones Seiscientos Cuarenta y Cuatro Mil Treinta 00/100 Bolivianos), ejecutado por el SEDECA, según cuadro de modificaciones del anexo.
- 1.2 Proyecto: **CONSTRUCCION ASFALTADO ISCAYACHI - TOJO -CARRETAS (TRAMO FINAL COPACABANA-YUNCHARA)**; por un monto de Bs. 6.664.302,00 (Seis Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Trecientos Dos 00/100 Bolivianos), ejecutado por el SEDECA, según cuadro de modificaciones del anexo.
- 1.3 Proyecto: **CONSTRUCCION CAMINO PUERTA DEL CHACO - CANALETAS Km 9+504.6 a Km 24+840,60**; por un monto de Bs. 4.646.594,00 (Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Noventa y Cuatro 00/100 Bolivianos), ejecutado por el SEDECA, según cuadro de modificaciones del anexo.

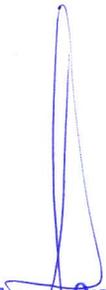
ARTICULO SEGUNDO.- Se encarga a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas a través de la Unidad de Presupuesto, el registro y la realización de los trámites correspondientes conforme a procedimiento.

Es dada en el Despacho del Señor Gobernador del Departamento Autónomo de Tarija, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Ing. Karim Leyton Alé
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija


Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA


ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE TARIJA


Marcelo Yamil García Delfín
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA